TEMARIO

A1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 90 TEMAS

Técnico Superior en Administración General

Ayuntamiento de Montgat

El texto literal de las 62 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 90 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3
de los 90 temas, de muestra

62
normas, sin artículos derogados

5
preguntas explicadas por tema

37
páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico Superior en Administración General · Ayuntamiento de Montgat. Son 62 normas, en el orden de tus 90 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 90 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 371 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 10 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico Superior en Administración General · Ayuntamiento de Montgat. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL, 18 TEMAS

Tema 1	Constitución Española: título preliminar. CE 1-9	**11**
Tema 2	Constitución Española: derechos y deberes fundamentales. CE 10-55	**15**
Tema 3	Constitución Española: las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración y relaciones entre Gobierno y Cortes Generales. CE 66-116	**25**
Tema 4	Constitución Española: el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. CE 117-127, 159-165	—
Tema 5	Constitución Española: organización territorial del Estado. CE 137-158	—
Tema 6	Estatuto de Autonomía de Cataluña: título preliminar. EA-CAT 1-14	—
Tema 7	Estatuto de Autonomía de Cataluña: instituciones. EA-CAT 55-94	—
Tema 8	Régimen local: concepto y elementos del municipio (legislación básica). Competencias del municipio en Cataluña. LBRL 11-18 · TRLMRLC 66-71	—
Tema 9	Régimen local: organización de los municipios de régimen común en Cataluña. TRLMRLC 47-65	—
Tema 10	Régimen local: constitución de la corporación, elección y destitución del alcalde. LOREG 194-200 · ROF 36-39, 40	—
Tema 11	Régimen local: organización municipal de Montgat. ROM-MONTGAT 1-147	—
Tema 12	Procedimiento administrativo: personas interesadas en el procedimiento. LPACAP 3-12	—
Tema 13	Procedimiento administrativo: derechos de las personas y derechos de las personas interesadas. Derechos lingüísticos en Cataluña. LPACAP 13-15, 53 · L26-2010-CAT 5, 21-26, 29-30 · LPL-CAT 1-6, 8-17 · EA-CAT 6, 32-36	—
Tema 14	Régimen jurídico del sector público: órganos de las administraciones públicas. LRJSP 5-24	—
Tema 15	Régimen jurídico del sector público: funcionamiento electrónico del sector público. LRJSP 38-46 · RD-203-2021 5-12, 15-25 · L29-2010-CAT 1-11, 17-28	—
Tema 16	Protección de datos de carácter personal: principios. LOPDGDD 1-10 · RGPD 5-11	—
Tema 17	Acceso a la información pública (legislación catalana). L19-2014-CAT 18-44, 72	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 18 Haciendas locales: concepto, naturaleza y hecho imponible de tasas, contribuciones especiales, precios públicos e impuestos municipales. — TRLRHL 20-21, 28-29, 38, 41-42, 57-61, 78-81, 92, 100, 104, 127

ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO, 72 TEMAS

Tema 1 La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El modelo español de organización territorial: el Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. La posición jurídico-política de los entes locales. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas: cooperación, colaboración y coordinación. — CE 56-65, 128-131, 133-139, 143-158, 166-169 · LRJSP 140-154

Tema 2 El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución y en el derecho básico estatal. La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes; la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local. — CE 140-142 · CEAL 1-18 · LBRL 1-6, 8-9, 63-68 · LJCA 25-30, 43-44, 123-126 · LOTC 27-30, 35-40, 75

Tema 3 La Administración pública: concepto. El derecho administrativo: conceptos y contenidos. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad. — CE 9, 103, 106 · LRJSP 3 · LJCA 70-71

Tema 4 La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, los tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. — LBRL 19-24, 69-72, 73 · TRLMRLC 154, 157-158, 170 · ROF 23-29, 35, 40-53, 119-139, 227-236

Tema 5 Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios. — LBRL 2, 7, 25-27, 86 · TRLMRLC 9, 66-71, 137-143, 243-244 · EA-CAT 84 · TRRL 66-67

Tema 6 El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. — LBRL 46-47, 70 · TRLMRLC 97-114, 155-156 · ROF 77-113, 151-162, 192-207 · LPACAP 40-46 · L26-2010-CAT 56-58

Tema 7 El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales. — LOREG 6-7, 109-117, 176-189, 191-200, 202-209 · LBRL 73-78 · ROF 6-22, 30-34 · TRLMRLC 162-170 · TRRL 72-73

Tema 8 El acto administrativo. Concepto, elementos. Clases. Requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y la retroactividad de la eficacia. — LPACAP 34-46

Tema 9 La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la misma Administración: supuestos. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. — LPACAP 47-52, 106-111

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 10 Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de personas interesadas en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de las personas interesadas, prueba e informes. —
LPACAP 1-2, 3-8, 13, 16, 29-33, 53-83 · L26-2010-CAT 21-26, 29-30, 41-52

Tema 11 Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La finalización convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. —
LPACAP 21-25, 84-95

Tema 12 Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. —
LPACAP 112-126 · L26-2010-CAT 75-80 · LRJS 69-73

Tema 13 Singularidad del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. —
ROF 146-150, 163-185, 209-213, 218 · LBRL 52-53, 76 · TRLMRLC 172-173, 179 · TRRL 54 · L26-2010-CAT 71-74 · LPACAP 3-8,…

Tema 14 La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. —
LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 62-64, 85, 89-90 · L26-2010-CAT 102-106

Tema 15 Las relaciones interadministrativas en el ámbito local: principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y disolución de corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. —
LBRL 10, 55-68, 117-120 · LRJSP 140-145, 154 · TRLMRLC 144-153, 175, 180-183, 184-194, 229 · ROF 214-217, 219-221 · TRR…

Tema 16 La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. —
LJCA 1-42

Tema 17 La protección de datos de carácter personal. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Regulación estatal. Regulación de la Generalitat de Cataluña: los decretos de aplicación. Vías de protección de la confidencialidad: principios, exigencias, derechos de las personas afectadas y régimen sancionador. Regulación de las medidas de seguridad de los ficheros automatizados de los entes públicos que contengan datos de carácter personal. —
RGPD 1-39, 77-84 · LOPDGDD 1-18, 28-37, 63-78 · L32-2010-APDCAT 1-28 · ENS 1-41

Tema 18 Normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Aplicación a los entes locales. Derechos de los ciudadanos. Procedimiento administrativo y sistema de recursos. La sede electrónica. —
LTBG 1-32 · L19-2014-CAT 1-19, 54-64, 71, 73-75 · LRJSP 38 · RD-203-2021 9-12

Tema 19 Administración electrónica. Concepto y marco jurídico. El procedimiento administrativo electrónico. Registros electrónicos. La notificación de los actos administrativos por medios electrónicos. El expediente administrativo electrónico. —
LPACAP 9-12, 14, 16-17, 26-28, 31, 40-41, 43-44, 70 · RD-203-2021 1-4, 13-14, 26-55 · L29-2010-CAT 1-4, 12-16

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 20 El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. — TREBEP 8-13, 69-72, 75-77 · LBRL 89, 91-92, 96, 103-104 · TRRL 128-132, 158-177 · TRLMRLC 282, 284-285, 301-306 · FP-CAT…

Tema 21 El acceso a los puestos de trabajo locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas de selección. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Otras formas de ingreso: promoción interna y funcionarización. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. — TREBEP 18, 55-68, 78-84 · LBRL 97-102 · TRRL 133-139 · TRLMRLC 286-296 · RD-896-1991 1-9 · FP-CAT 34-65, 71-74

Tema 22 La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales y colectivos. Situaciones administrativas de los funcionarios: tipos y características. — TREBEP 14-17, 19-20, 46-47, 50, 85-92 · TRRL 140-141, 143 · TRLMRLC 297, 299-300 · FP-CAT 70, 80-94, 98-99, 106-107 · LBR…

Tema 23 Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos. — TREBEP 52-54, 93-98 · TRRL 144-152 · FP-CAT 108-121 · LIncompat 1-20 · L21-1987-CAT 1-24 · LRJSP 36-37 · CP 24, 121,…

Tema 24 La prevención de riesgos laborales: legislación básica, objeto, ámbito de aplicación y definiciones. — LPRL 1-4

Tema 25 Retribuciones de los funcionarios de la Administración local. La acción protectora de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración local: incapacidad temporal, invalidez y jubilación. — RD-861-1986 1-8 · TREBEP 21-30 · LBRL 93 · TRRL 153-157 · L-ReformaFP 23-24 · TRLMRLC 298 · LGSS 155-160, 169-176,…

Tema 26 Planificación: el concepto de puesto de trabajo. Plaza y puesto de trabajo. Catálogos de puestos de trabajo. Finalidad y naturaleza. Elaboración de la relación de puestos de trabajo. Definición, naturaleza jurídica. Carácter y contenido básico. La valoración de puestos de trabajo. Concepto y finalidades. — TREBEP 69, 71, 73-74 · LBRL 90 · TRRL 126-127 · TRLMRLC 283 · FP-CAT 28-33 · L-ReformaFP 15

Tema 27 Pérdida de la condición de funcionario. Supuestos y efectos de cada uno de ellos. Causas de extinción de la relación laboral en una Administración local. — TREBEP 63-68 · TRRL 138-139 · FP-CAT 35-41 · ET 49-56

Tema 28 Permisos y licencias del personal al servicio de la Administración local. — TREBEP 48-49, 51 · TRRL 142 · FP-CAT 95-96 · L8-2006-CAT 8-22 · ET 37

Tema 29 La estructura de representación del personal en el sector público y sus funciones. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral. — TREBEP 31-42, 45 · ET 61-68, 82-92 · LOLS 6-11

Tema 30 El contrato de trabajo: concepto, elementos y contenido. Tipos de contrato y características: aplicación a la Administración pública. Nombramientos interinos: concepto y clases. — ET 1-21 · TREBEP 7, 10-11

Tema 31 Los convenios administrativos en el ámbito local: marco jurídico y novedades. Procedimiento de aprobación. — LRJSP 47-53 · LBRL 57 · TRLMRLC 150 · L26-2010-CAT 108-112

Tema 32 Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, información, régimen de invalidez y revisión de decisiones en materia de contratación. — LCSP 1-27, 28-43, 335-336

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 33 El régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación: el recurso especial en materia de contratación y supuestos de nulidad. — LCSP 39, 44-60 · RD-814-2015 1-2, 12-41

Tema 34 Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. — LCSP 61-98, 323-325 · RGLCAP 9-10, 12-53

Tema 35 La racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. — LCSP 218-230

Tema 36 Las cláusulas sociales en la contratación: alcance y límites. Marco legal. — LCSP 1, 28, 127, 129, 145, 147, 201-202 · Dir-2014-24-UE 18, 20, 43, 67, 69-70, 74-77

Tema 37 Los contratos menores: alcance y límites. Buenas prácticas. — LCSP 29, 63, 99, 118

Tema 38 La preparación de los contratos por las administraciones públicas. Clases de expedientes de contratación. — LCSP 115-117, 119-130 · RGLCAP 66-70, 73

Tema 39 La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Exigencia de solvencia y clasificación de las empresas. — LCSP 74-83, 131-149, 156-187 · RGLCAP 11, 54, 74-78, 80-93

Tema 40 La adjudicación de los contratos. Garantías. Perfección y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. — LCSP 36-43, 106-114, 150-155 · RGLCAP 55-65, 71-72

Tema 41 Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. — LCSP 103-105, 188-195, 197-208 · RGLCAP 94-106 · RD-Desindexacion 3-10

Tema 42 La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación. — LCSP 209-217 · RGLCAP 107-113

Tema 43 El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. — LCSP 13, 131-144, 150-187, 231-236, 242-246 · RGLCAP 118-120, 138, 158-173 · TRLMRLC 234

Tema 44 La ejecución de obras por la misma Administración. — LCSP 30 · RGLCAP 174-179

Tema 45 El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción. Subcontratación. — LCSP 14, 251-283

Tema 46 El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. — LCSP 16, 203-207, 298-307 · RGLCAP 187-194

Tema 47 El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. — LCSP 17, 203-207, 308-315 · RGLCAP 195-204

Tema 48 El contrato de concesión de servicios. Actuaciones administrativas preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación. Resolución y subcontratación. — LCSP 15, 284-297

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 49 Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Órdenes individuales de mandato. Ordenación sectorial y autorizaciones regladas. Potestad sancionadora. — LBRL 84, 139-141 · TRLMRLC 236-238 · RSCL 1-7 · LRJSP 25-31

Tema 50 Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La comunicación previa y la declaración responsable. — LPACAP 69 · LBRL 84 · L-17-2009 4-11 · L18-2020-CAT 28-36 · RSCL 9-22

Tema 51 Gestión indirecta: la concesión de los servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. — LCSP 15, 190-191, 284-297 · RSCL 113-137 · LBRL 85 · TRLMRLC 249-251

Tema 52 Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Gestión interesada. Sociedades mercantiles y cooperativas con capital mixto. Los consorcios: marco legal y ámbito de actuación. Funcionamiento y régimen jurídico. — TRRL 104-105 · RSCL 102-112, 138-147 · LRJSP 118-127 · TRLMRLC 269-271

Tema 53 Actividad de fomento. Las subvenciones de las administraciones públicas: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. — LGS 8-69 · RD-887-2006 55-103 · RSCL 23-29 · TRLMRLC 239-242

Tema 54 La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. — LEF 1-37, 40-98, 100-107, 124-128 · R-ExpropiacionForzosa 1-120, 124, 139-141

Tema 55 La responsabilidad de la Administración pública: características. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. — LRJSP 32-35 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92, 96 · ROF 223-224

Tema 56 La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas. — LRJSP 36-37 · ROF 225

Tema 57 La responsabilidad patrimonial de contratistas y concesionarios, régimen general. Supuestos de imputabilidad del daño a la Administración. Procedimiento. — LCSP 196, 258 · LRJSP 32 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92 · LEF 121, 123

Tema 58 Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. — LPAAP 3-6, 30-31, 65-72, 84-104 · CE 132

Tema 59 El patrimonio privado de las administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. — LPAAP 7-8, 15-27, 41-60, 105-109, 110-154 · RBEL 109-119

Tema 60 Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Conservación, protección y defensa de los bienes. — LBRL 79-83 · TRRL 74-87 · TRLMRLC 199-205, 208, 220, 222-233 · RBEL 1-8, 17-73, 94-108, 120-135

Tema 61 Las cesiones en precario. Especial consideración de las concesiones de dominio público y los derechos de superficie: semejanzas y diferencias. — RBEL 74-93 · TRLMRLC 217-219, 221 · TRLSRU 53-54 · CCCat-L5 564

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 62 El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y la liquidación del presupuesto. —
TRLRHL 162-171, 183-193 · RD-500-1990 2-23, 89-105 · Orden-EHA-3565-2008 1-9 · LBRL 112-113

Tema 63 Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación. —
TRLRHL 172-173, 175-182 · RD-500-1990 24-51

Tema 64 La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. —
TRLRHL 174, 183-190 · RD-500-1990 52-88 · ICAL 21-29 · LCSP 117

Tema 65 Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. —
TRLRHL 1-5, 39-40, 56, 111-126, 128-130, 131-149, 150-156, 157-161

Tema 66 Régimen urbanístico del suelo. Sistema de derechos y deberes. Instrumentos de planeamiento urbanístico general. Los planes directores urbanísticos. Planes de ordenación urbanística municipal. Normas de planeamiento urbanístico, tramitación y efectos de la aprobación de los planes: publicidad, ejecutividad, obligatoriedad, efectos sobre las construcciones y usos preexistentes. —
TRLUC-CAT 24-54, 55-64, 73-93, 103, 105-108 · TRLSRU 5-6, 11-22

Tema 67 Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina. —
TRLUC-CAT 187-198 · D64-2014-CAT 4-16, 71-76, 77-97

Tema 68 El régimen sancionador: procedimiento, infracciones urbanísticas, sanciones y personas responsables. La inspección urbanística. Los convenios urbanísticos: naturaleza jurídica y finalidad, procedimiento de aprobación, convenios urbanísticos de planeamiento y de ejecución. Límites. —
TRLUC-CAT 104, 199-204, 211-227 · D64-2014-CAT 98-103, 134-152

Tema 69 El reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. Clasificación de las obras ordinarias. Tramitación de obras locales ordinarias. —
D179-1995-CAT 8-45

Tema 70 El proyecto de obras locales I. Anteproyectos y estudios previos. Contenido del proyecto. Aprobación, modificación y revisión de los proyectos. —
TRLMRLC 235 · LCSP 231-235 · RGLCAP 121-137

Tema 71 El proyecto de obras locales II. Ejecución de las obras: replanteo, dirección de las obras. Certificaciones. —
LCSP 62, 237-241 · RGLCAP 139-157

Tema 72 El proyecto de obras locales III. Finalización de las obras: recepción, liquidación, documentación y garantía. —
LCSP 243-244 · RGLCAP 163-169

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

371
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

378
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 11
2	**Art. 4** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**300**	—	—
3	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
4	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**288**	—	—
5	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**254**	—	—
6	**Art. 149** CE	Constitución Española		**236**	—	—
7	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**217**	—	—
8	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**209**	—	—
9	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
10	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 12
11	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
12	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
13	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
14	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
15	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
16	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	—	—
17	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
18	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**155**	—	—
19	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
20	**Art. 3** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**149**	—	—
21	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
22	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
23	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**144**	—	—
24	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	Tema 2	pág. 22
25	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**140**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

ANEXO I. TEMARIO GENERAL, 18 TEMAS

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

Constitución Española: título preliminar.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 · 9 artículos

9 artículos · empieza en la pág. 11

Lo más preguntado de este tema

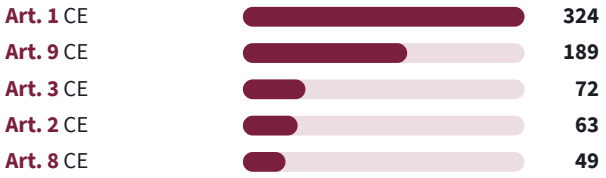

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 789 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 9 · 9 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · Anexo I. Temario general, 18 temas

1 **Expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política:**

A) Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales.
B) Los poderes públicos.
C) Los partidos políticos.
D) Las Fuerzas Armadas.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2 **Es un valor superior del ordenamiento jurídico español, tal y como establece el artículo 1 de la Constitución Española:**

A) La solidaridad.
B) La justicia.
C) Todas son correctas.
D) La equidad.

Gobierno de Canarias, 2023

3 **Según señala el artículo 7 de la Constitución Española, los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen:**

A) A la defensa exclusivamente de trabajadores y empresarios.
B) A la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
C) A la participación política.
D) Al ejercicio de la libertad sindical y empresarial.

Junta de Andalucía, 2021

4 **Establece la Constitución Española en su artículo 4 que los Estatutos podrán reconocer:**

A) Banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas.
B) La independencia de las Comunidades Autónomas.
C) La federación de las Comunidades Autónomas.
D) La soberanía de las Comunidades Autónomas.

Junta de Extremadura, 2022

5 **De acuerdo al artículo 1 de la Constitución Española de 1978, la forma política del Estado español es:**

A) La Monarquía parlamentaria.
B) La soberanía nacional.
C) El pluralismo político.
D) La sociedad democrática.

Servicio Cántabro de Salud, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1 · Anexo I. Temario general, 18 temas

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** **Art. 6 CE** *pág. 12* La Constitución reserva a los partidos políticos un papel central en la democracia: a través de ellos se expresa la diversidad de ideas y posiciones de la sociedad, y mediante su actividad los ciudadanos canalizan su participación en los asuntos públicos. Por eso se les define como cauce que concurre a formar y manifestar la voluntad popular y como instrumento esencial de la participación. Conviene distinguir esta función de la que la propia norma atribuye a los sindicatos y a las asociaciones empresariales, ceñida a la defensa de intereses económicos y sociales.

2 **B** **Art. 1 CE** *pág. 11* La Constitución identifica como valores superiores del ordenamiento jurídico español la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La justicia aparece expresamente en esa enumeración; la solidaridad y la equidad no forman parte de ella.

3 **B** **Art. 7 CE** *pág. 12* Los sindicatos y las asociaciones empresariales representan intereses propios de carácter económico y social. La Constitución les atribuye contribuir tanto a su defensa como a su promoción, y reconoce la libertad de creación y actuación dentro del respeto a la Constitución y a la ley.

4 **A** **Art. 4 CE** *pág. 11* Los Estatutos de Autonomía pueden reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas deben utilizarse junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales. El reconocimiento de símbolos propios no supone soberanía ni independencia.

5 **A** **Art. 1 CE** *pág. 11* La Constitución establece que la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria. La soberanía nacional reside en el pueblo español, mientras que el pluralismo político es uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico. Son conceptos relacionados, pero cumplen funciones distintas en el artículo.

Practica con más de 750 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · Anexo I. Temario general, 18 temas, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-montgat

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

ANEXO I. TEMARIO GENERAL, 18 TEMAS

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

Constitución Española: derechos y deberes fundamentales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 55 · 46 artículos

46 artículos · empieza en la pág. 15

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.784 sobre el tema entero.

CE — **Constitución Española**
En este tema: arts. 10 a 55 · 46 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

PÁG. 15 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2 · Anexo I. Temario general, 18 temas

1 **¿Qué señala el artículo 28 de la Constitución Española en relación al derecho de huelga de los trabajadores?**

A) La Constitución Española no se refiere en ninguno de sus artículos al derecho de huelga de los trabajadores.
B) Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para defensa de sus intereses.
C) No reconoce el derecho a la huelga, dejando el reconocimiento del mismo a lo que se regule en la legislación laboral.
D) El derecho a la huelga solo está regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Junta de Andalucía, 2022

2 **¿Cuál es el objetivo principal del procedimiento de habeas corpus recogido en el art 17 de la CE?**

A) Garantizar el derecho a la educación.
B) Proteger a la persona detenida frente a detenciones ilegales.
C) Facilitar la interposición de recursos administrativos.
D) Determinar la responsabilidad civil del detenido.

Gobierno de Canarias, 2024

3 **¿En qué casos se puede proceder a la entrada en un domicilio particular?**

A) En caso de autorización del titular, resolución judicial o flagrante delito.
B) En caso de autorización del titular o resolución judicial.
C) En caso de resolución judicial exclusivamente.
D) En caso de delito flagrante o resolución judicial exclusivamente.

Gobierno de La Rioja, 2022

4 **¿Qué artículo de la Constitución Española establece el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos? (señale la respuesta correcta)**

A) Artículo 23.
B) Artículo 24.
C) Artículo 22.
D) Artículo 20.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 2024

5 **¿Cuál de los siguientes derechos forma parte de los derechos fundamentales y libertades públicas recogidos en la Constitución Española de 1978?**

A) Derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada
B) Derecho a la propiedad privada y a la herencia
C) Derecho de petición
D) Derecho a la protección de la salud

Gobierno de Aragón, 2024

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2 · Anexo I. Temario general, 18 temas

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 28 CE** *pág. 19* La Constitución reconoce expresamente el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. También prevé que una ley regule su ejercicio y establezca garantías para mantener los servicios esenciales de la comunidad. Por ello, no se deja su reconocimiento únicamente a la legislación laboral.

2 **B** **Art. 17 CE** *pág. 16* El habeas corpus permite que una persona detenida ilegalmente sea puesta de inmediato a disposición judicial. El juez puede comprobar la legalidad de la detención y ordenar que cese si no se ajusta a derecho. Su finalidad es proteger la libertad personal frente a detenciones ilegales.

3 **A** **Art. 18.2 CE** *pág. 16* El domicilio es inviolable y no se puede entrar en él sin consentimiento de su titular. La entrada también es posible si existe una resolución judicial que la autorice o si se está ante un delito flagrante. Son excepciones distintas, por lo que cualquiera de ellas puede justificar la entrada.

4 **A** **Art. 23 CE** *pág. 17* El derecho a participar en los asuntos públicos y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos se reconoce como derecho fundamental de los ciudadanos. Comprende tanto la participación política, directa o por representantes, como el ingreso en la función pública conforme a los requisitos que fijen las leyes. Conviene distinguirlo de la tutela judicial efectiva, del derecho de asociación y de la libertad de expresión, que residen en preceptos próximos pero distintos.

5 **C** El derecho de petición está reconocido entre los derechos fundamentales y las libertades públicas de la Constitución. En cambio, la propiedad privada y la herencia se regulan en la sección dedicada a los derechos y deberes de la ciudadanía. La vivienda digna y la protección de la salud son principios rectores de la política social y económica.

Practica con más de 1.750 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · Anexo I. Temario general, 18 temas, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-montgat

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

ANEXO I. TEMARIO GENERAL, 18 TEMAS

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

Constitución Española: las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración y relaciones entre Gobierno y Cortes Generales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 66 a 116 · 51 artículos

51 artículos · empieza en la pág. 25

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.502 sobre el tema entero.

CE — **Constitución Española**

En este tema: arts. 66 a 116 · 51 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO III DE LAS CORTES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CÁMARAS

Artículo 66.

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

3. Las Cortes Generales son inviolables.

Artículo 67.

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

Artículo 68.

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La ley

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

Artículo 69.

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.

2. En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.

3. En las provincias insulares, cada isla con Cabildo o Consejo Insular constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores –Gran Canaria, Mallorca y Tenerife– y uno a cada una de las siguientes islas: Ibiza, Formentera, Menorca, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

4. Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores.

5. Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

6. El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los Senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Se modifica el apartado 3 por el art. único de la Reforma de 19 de mayo de 2026. Ref. BOE-A-2026-10881 La eficacia de la creación de las circunscripciones electorales de Ibiza y Formentera quedará pospuesta hasta la convocatoria de las primeras elecciones al Senado que se celebren tras la entrada en vigor de la citada Reforma, según establece su disposición transitoria única.

Artículo 70.

1. La ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso:

a) A los componentes del Tribunal Constitucional.

b) A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.

c) Al Defensor del Pueblo.

d) A los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.

e) A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.

f) A los miembros de las Juntas Electorales.

2. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estará sometida al control judicial, en los términos que establezca la ley electoral.

Artículo 71.

1. Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

2. Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculpados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

4. Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 72.

1. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y su reforma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta.

2. Las Cámaras eligen sus respectivos Presidentes y los demás miembros de sus Mesas. Las sesiones conjuntas serán presididas por el Presidente del Congreso y se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

3. Los Presidentes de las Cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.

Artículo 73.

1. Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio.

2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausuradas una vez que éste haya sido agotado.

Artículo 74.

1. Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.

2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94, 1, 145, 2 y 158, 2, se adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras. En el primer caso, el procedimiento se iniciará por el Congreso, y en los otros dos, por el Senado. En ambos casos, si no hubiera acuerdo entre Senado y Congreso, se intentará obtener por una Comisión Mixta compuesta de igual número de Diputados y Senadores. La Comisión presentará un texto que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

Artículo 75.

1. Las Cámaras funcionarán en Pleno y por Comisiones.

2. Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El Pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 76.

1. El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 77.

1. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas.

2. Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.

Artículo 78.

1. En cada Cámara habrá una Diputación Permanente compuesta por un mínimo de veintiún miembros, que representarán a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica.

2. Las Diputaciones Permanentes estarán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva y tendrán como funciones la prevista en el artículo 73, la de asumir las facultades que correspondan a las Cámaras, de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato y la de velar por los poderes de las Cámaras cuando éstas no estén reunidas.

3. Expirado el mandato o en caso de disolución, las Diputaciones Permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

4. Reunida la Cámara correspondiente, la Diputación Permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.

Artículo 79.

1. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

3. El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

Artículo 80.

Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 81.

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Artículo 82.

1. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.

2. La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.

3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

4. Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.

5. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

6. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.

Artículo 83.

Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

a) Autorizar la modificación de la propia ley de bases.

b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

Artículo 84.

Cuando una proposición de ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la ley de delegación.

Artículo 85.

Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos.

Artículo 86.

1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

2. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

Artículo 87.

1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.

2. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

PÁG. 29 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 88.

Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

Artículo 89.

1. La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados por el artículo 87.

2. Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

Artículo 90.

1. Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

2. El Senado en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

3. El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

Artículo 91.

El Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

Artículo 92.

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.

3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 93.

Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión.

Artículo 94.

1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

a) Tratados de carácter político.

b) Tratados o convenios de carácter militar.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

c) Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I.

d) Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.

e) Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

2. El Congreso y el Senado serán inmediatamente informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios.

Artículo 95.

1. La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.

2. El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

Artículo 96.

1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.

2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.

TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 97. El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.

Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Artículo 98.

1. El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

Artículo 99.

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

si obtuviere la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

Artículo 100.

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

Artículo 101.

1. El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

2. El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

Artículo 102.

1. La responsabilidad criminal del Presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

2. Si la acusación fuere por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, sólo podrá ser planteada por iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y con la aprobación de la mayoría absoluta del mismo.

3. La prerrogativa real de gracia no será aplicable a ninguno de los supuestos del presente artículo.

Artículo 103.

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 104.

1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Artículo 105.

La ley regulará:

a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 106.

1. Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican.

2. Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 107.

El Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Gobierno. Una ley orgánica regulará su composición y competencia.

TÍTULO V DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

Artículo 108.

El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.

Artículo 109.

Las Cámaras y sus Comisiones podrán recabar, a través de los Presidentes de aquéllas, la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Artículo 110.

1. Las Cámaras y sus Comisiones pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno.

2. Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus Departamentos.

Artículo 111.

1. El Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpelaciones y preguntas que se le formulen en las Cámaras. Para esta clase de debate los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal.

2. Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

Artículo 112.

El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados.

Artículo 113.

1. El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.

3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones alternativas.

4. Si la moción de censura no fuere aprobada por el Congreso, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 114.

1. Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de Presidente del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.

2. Si el Congreso adopta una moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al Rey y el candidato incluido en aquélla se entenderá investido de la confianza de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 99. El Rey le nombrará Presidente del Gobierno.

Artículo 115.

1. El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretada por el Rey. El decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones.

2. La propuesta de disolución no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.

3. No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 99, apartado 5.

Artículo 116.

1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.

2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.

3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.

4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados. Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.

6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

PÁG. 34 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3 · Anexo I. Temario general, 18 temas

1 **Según el artículo 99 de la Constitución Española, en la primera votación, para ser nombrado presidente del Gobierno deberá ser otorgada por la Cámara correspondiente la confianza:**

A) Por mayoría absoluta.
B) Por mayoría simple.
C) Por mayoría de dos tercios.
D) Por mayoría de tres quintos.

Gobierno de La Rioja, 2025

2 **Aprobado un proyecto de Ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados:**

A) Su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Gobierno, el cual lo someterá a la deliberación del Consejo de Ministros.
B) Su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Rey, y dará traslado al Consejo de Ministros.
C) Su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Rey y al Presidente del Gobierno, el cual lo someterá a la deliberación de éste.
D) Su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

Gobierno de Cantabria, 2017

3 **¿Cuál de las siguientes afirmaciones NO es correcta, en lo que se refiere a las Cortes Generales?**

A) Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
B) Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.
C) El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 450 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.
D) Son electores y elegibles, todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

Gobierno de La Rioja, 2025

4 **Las Cortes Generales están formadas por:**

A) Por los Diputados elegidos mediante elecciones periódicas.
B) El Congreso de los Diputados, el Senado y la Junta Electoral Central.
C) El Congreso de los Diputados y el Senado.
D) El Congreso de los Diputados, el Senado y la Junta Regional Central.

Ayuntamiento de Alberic, 2025

5 **El Título IV de la Constitución es el que establece que:**

A) Los componentes del Tribunal Constitucional son inelegibles e incompatibles como Diputados y Senadores
B) Las incompatibilidades de los miembros del Gobierno se reservan a la Ley
C) Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo
D) El Senado es la Cámara de representación territorial en las Cortes Generales

Junta de Andalucía, 2023

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3 · Anexo I. Temario general, 18 temas

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 99 CE** *pág. 31* En la primera votación de investidura, el candidato debe obtener la confianza de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Si no la consigue, se celebra una nueva votación cuarenta y ocho horas después, en la que basta la mayoría simple. Por tanto, la mayoría exigida inicialmente es la absoluta.

2 **D** **Art. 90.2 CE** *pág. 30* Una vez que el Congreso aprueba un proyecto de ley, su Presidente debe dar cuenta inmediata al Presidente del Senado y remitirle el texto. Corresponde entonces al Senado deliberar sobre el proyecto, de acuerdo con el procedimiento legislativo previsto en la Constitución.

3 **C** **Art. 68.1 CE** *pág. 25* La Constitución Española establece que el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, no de 450. Por eso, la afirmación sobre el máximo de 450 es la que no resulta correcta. Las demás afirmaciones reproducen lo previsto sobre la composición de las Cortes, la incompatibilidad de pertenecer a ambas Cámaras y los requisitos electorales.

4 **C** **Art. 66 CE** *pág. 25* El poder legislativo del Estado reside en una estructura de dos cámaras: una baja y otra alta. La Constitución establece que estas Cortes se integran únicamente por la cámara de representación popular y la cámara de representación territorial. Ningún otro órgano, como las juntas encargadas de supervisar los procesos electorales, forma parte de ellas. Conviene precisar que estos organismos electorales tienen funciones de control, pero quedan fuera de la composición de las Cortes.

5 **B** **Art. 98 CE** *pág. 31* El Título IV de la Constitución regula el Gobierno y la Administración. En ese título se establece que una ley regulará el estatuto y las incompatibilidades de los miembros del Gobierno. Las demás afirmaciones corresponden a materias reguladas en otros títulos de la Constitución.

Practica con más de 1.500 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · Anexo I. Temario general, 18 temas, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-montgat

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 90 temas.

Te faltan 87 temas. El temario completo de Técnico Superior en Administración General · Ayuntamiento de Montgat lleva el texto de las 62 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 90 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-Superior-en-Administracion-General-Ayuntamiento-de-Montgat-A1.html?quiero=temario

- Los 90 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 62 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores